Proceso N° del Secop II	**MP-SSM-CD-PS-822-2026**	**Contrato No.**	**701-2026**	**Fecha de elaboración de la minuta**	**16-10-2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE PITALITO**				
Nit:	**891180077-0**				
Contratista:	**YANETH ROCIO URREA MURCIA**				
Identificación:	**36.294.554 expedida en Pitalito**				
Nit:	**36294554 - 0**				

Entre **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **No. C.C. 1.083.879.224** expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, en representación del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE PITALITO**, por una parte; y por la otra **YANETH ROCIO URREA MURCIA** quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, razón por la cual, nos adherimos a las siguientes cláusulas.

Cláusulas:

1. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
2. Plazo:	Setenta y seis (76) días contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
3. Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones Generales:** **1.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato **3.** El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP durante toda la ejecución del contrato. **4.** En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. **5.** En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. **6.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP II. **7.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **8.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **9.** El contratista se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos, políticas y directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, la Ley 872 de 2003 y el Decreto 1072 de 2015, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y a la mejora continua de los procesos de la Alcaldía municipal de Pitalito. **10.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones

	contractuales. **Obligaciones Especificas:** **1.** Servir de apoyo en las actuaciones jurídicas de la Secretaría de Salud Municipal para la ejecución de procesos administrativos competentes como autoridad sanitaria. **2.** Prestar acompañamiento jurídico en la revisión y/o elaboración de actos administrativos de competencia de la Secretaría de Salud Municipal **3.** Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud del Municipio de Pitalito en el tema específico de contratación Estatal, en la etapa precontractual (estudios previos), contractual y poscontractual. **4.** Proyectar la respuesta a peticiones, quejas o reclamos que se pongan en conocimiento de la Secretaría de Salud del Municipio. **5.** Proyectar acciones de derechos de petición ante las EAPB e IPS, para las personas en condición de vulnerabilidad en salud y poblacion en general, para que les sean autorizados y prestados debidamente los servicios de salud. **6.** Asesorar jurídicamente las respuestas a los recursos de reposición, presentados por la comunidad y comité técnico que busca desvirtuar la presunción de capacidad de pago. **7.** Apoyar y acompañar a la Secretaría de Salud, en las jornadas programadas por la Administracion Municipal, en los lugares en que se desarrolle el programa. **8.** Participar de la reunión de inducción en la que la oficina jurídica fije lineamientos para dar respuesta a PQRS y en Acciones de Tutela. **9.** Asistir a las barras jurídicas, asesorías y demás actividades en donde convoquen la Oficina Jurídica. **10.** Remitir de manera oportuna el informe de respuesta a las acciones de tutela, para revisión por parte de la Oficina Jurídica. **11.** Proyectar de manera oportuna y diligente a las respuestas a los distintos requerimientos que realicen las entidades de control, con el fin que sea revisado por la Oficina Jurídica y la Oficina de Control Interno.
4. Obligaciones del Municipio	En virtud del contrato el Municipio de Pitalito se obliga a: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
5. Valor:	El valor del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000) M/CTE**
6. Apropiaciones presupuestales	El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2026002092** del 07 de Octubre de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008 Fuente 1.2.1.0.00.10
7. Forma de pago:	**1.**Un primer pago proporcional sobre la base de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE** incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el día 30 del respectivo mes. **2**. Pagos mensuales iguales por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE,** incluido IVA, si a ello aplica, con corte al día 30 de cada mes. **3**. Un pago final proporcional sobre la base **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE,** incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes del Contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el

	porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. **NOTA**: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor del suministro mensual. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso no serán objeto de ajustes.
8. Garantías:	El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.
9. Supervisión:	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde a la Secretaría de Salud Municipal a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. Entre otras: 1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor. 3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato. 4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas. 6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

10. Clausula penal	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MUNICIPIO DE PITALITO, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
11. Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE PITALITO impondrá multas, de la siguiente manera: **a**) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MUNICIPIO DE PITALITO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO DE PITALITO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE PITALITO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MUNICIPIO DE PITALITO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya
12. Solución de controversias contractuales:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
13. Caducidad:	Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.
14. Interpretación, modificación y terminación unilateral:	Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
15. Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2**. Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley
16. Cesión del contrato:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO DE PITALITO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
17. Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente
18. Indemnidad del municipio de Pitalito	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al EL MUNICIPIO DE PITALITO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, asociados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por sus asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta

	adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE PITALITO y adelante los trámites para llevar un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE PITALITO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasione al EL MUNICIPIO DE PITALITO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE PITALITO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE PITALITO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quine pagará todos los gastos que EL MUNICIPIO DE PITALITO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PITALITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma en que deba incurrir.
19. Suspensión:	El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II
20. Ausencia de relación laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente documento (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.
21. Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente documento (Electrónico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DE PITALITO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
22. Domicilio:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de PITALITO, HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.
23. Integralidad contrato electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.
24. Documentos del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma
25. Gastos e impuestos	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, salvo aquellos que expresamente la ley indique que deban ser asumidos por la entidad. **Nota: Los contratos celebrados con recursos del sistema general de participaciones SGP-SECTOR SALUD no son susceptibles de legalización en los términos establecidos del Articulo 48 de la Constitución Política.**

26. Régimen legal:	El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que les sean aplicables de conformidad con los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
27. Perfeccionamiento, ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del MUNICIPIO DE PITALITO, el pago de los recibos de legalización, expedidos por el Municipio de Pitalito, la afiliación a la ARL y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social
28. Declaraciones	**1**. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.**2** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pitalito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3**. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**5**. Que el valor del contrato incluye todos los gastos y costos de ejecución
29. Confidencialidad	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE PITALITO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
Elaboró: Daniela Sánchez Villegas – Apoyo Profesional Oficina de Contratación	
Revisó: Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Oficina de Contratación	
Aprobó: Jonathan Reinerio Rubio Pérez - Jefe de la Oficina de Contratación	